

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se publica en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios los extraordinarios, excepto los que contengan las listas rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de más sobre el precio de venta. — Por suscripción al mes 3 pesetas. — Por un número suelto 0'75. — Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.245

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 1785

BIENIO CIVIL

Circular

Sr. Director General del Inspección Catastral y Estadística de este Gobierno: que para los efectos de inclusión en el Censo electoral, de funcionarios públicos de las oficinas de funcionarios públicos de consideración como residentes desde la toma de posesión del cargo, para conocimiento de los señores de este periódico se publica en este periódico las modificaciones que se disponen a partir del día 1.º de agosto de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 1793

OPERA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

PUERTOS.—SUBASTAS

Por orden del Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas, se celebrará el día 10 del mes actual, a las 10 de la mañana, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, la subasta, pública, para ser celebrada en el día 11, del arriendo de la zona de embarque señalada con el número 1 del Puerto de Mahón, con los números 2, 10 y 11; y con las zonas de embarque señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la zona de Mahón.

OPERA DE LA GACETA

OPERA DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del corriente mes de julio autorizado por el Ministro de Obras Públicas para establecer una tasa o recargo sobre las tarifas ferroviarias, a propuesta del Sr. Director de Obras Públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decreta lo siguiente: En uso de la autorización conferida por la Ley de 7 del actual, se establece por ciento, sobre el importe de las tarifas ferroviarias de viajeros y viajeros, la tasa o recargo provisional, con cuyo importe se constituirá el fondo común para mejorar, suplementándolos los haberes que

los Agentes ferroviarios perciben de las respectivas Compañías.

Esta mejora no será computable ni servirá, en ningún caso, para incrementar los sueldos reguladores de los Agentes a efecto de sus derechos pasivos.

Artículo 2.º Se crea una Comisión que, presidida por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera y constituida con éste por dos representantes de las Compañías ferroviarias y dos del Sindicato Nacional Ferroviario, propondrá al Ministro de Obras públicas la forma de distribuir el importe de la tasa.

Los miembros de la Comisión no percibirán dietas, gratificaciones ni remuneraciones en ningún concepto, por el desempeño de sus cargos en la misma.

Artículo 3.º La tasa o recargo a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, empezará a regir el día 15 de agosto próximo, quedando encargadas de su recaudación las propias Compañías ferroviarias, sin derecho a premio alguno de cobranza, haciéndose efectivo en las taquillas y despachos oficiales o por los Revisores de trenes, en marcha, sobre toda clase de billetes de viajeros ordinarios, extraordinarios, especiales, pases, suplementarios de kilométricos, billetes de caridad, carnets militares y civiles de cualquier género, cartas y billetes de embarque militar en trenes no militares, etc.

Artículo 4.º Las entidades ferroviarias son directamente responsables del cobro de la tasa o recargo a que este Decreto se refiere y la negativa al pago por el viajero en la taquilla o al ser requerido por el Revisor, se considerará como falta de billete, procediéndose del mismo modo establecido en la Legislación ferroviaria para los viajeros que viajan sin billete y con iguales derechos para el Revisor.

Igual obligación de satisfacer este aumento tendrán los cargadores y consignatarios de mercancías y los factores no harán las facturaciones ni despacharán ni entregarán aquéllas, sin el previo pago de la tasa.

Artículo 5.º Las Administraciones de los ferrocarriles del Estado y las Empresas ferroviarias formarán trimestralmente una cuenta en que figure el importe total mensual de la recaudación análogamente a la que se hace para la liquidación del impuesto de transportes, y remitirán esta cuenta a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera.

En la cuenta figurarán separadamente las recaudaciones para viajeros, y por mercancías; debiendo tener las Administraciones y Entidades ferroviarias a disposición de la Comisión, los justificantes necesarios para que pueda realizar cuantas comprobaciones estimase convenientes en las oficinas centrales o en las estaciones.

Artículo 6.º El importe de la recaudación se ingresará por trimestres naturales, vencidos, en las Delegaciones de Hacienda de las ciudades donde radiquen las Administraciones principales de las Entidades ferroviarias.

Las Delegaciones de Hacienda ingresarán las cantidades recibidas en una cuenta especial de efectivo, sin interés, a

disposición del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 7.º Aprobada por el Ministerio la propuesta de distribución formulada por la Comisión, ésta librará contra la cuenta abierta a que se refiere el artículo precedente, mediante recibos firmados por su Presidente y uno cualquiera de sus Vocales, la cantidad necesaria a favor de cada una de las Compañías, para que éstas abonen al personal a quien su atribuye derecho al suplemento, el respectivo importe del mismo.

Dado en la Granja a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Obras públicas

Indalecio Prieto Turo.

(Gaceta 30 julio de 1932)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Los ensayos del cultivo de tabaco en España, establecidos por la ley de Autorizaciones de 1918, se ajustaron a las bases fijadas en las disposiciones originarias para el funcionamiento de dicho servicio hasta el año 1925, en que, por una disposición de fecha de 26 de febrero del expresado año, de la Presidencia del Directorio Militar, se modificó el sistema, dando una nueva organización a la Comisión Central del Cultivo de Tabaco.

La citada disposición de la Dictadura impuso una nueva orientación, que implicaba el desarrollo en forma irreflexiva de los ensayos, carentes de la adecuada organización administrativa de los mismos. Ello se evidencia recordando que en el corto periodo de dos años se triplicó la superficie de las plantaciones autorizadas, y el número de concesionarios en el mismo tiempo creció desproporcionadamente, hasta quintuplicarse.

Consecuencias del rápido aumento del número de hectáreas concedidas y del de cultivadores autorizados fueron la desorganización del servicio y el retroceso sensible en sus funciones, pues hubo que improvisar el personal necesario para atender a tan elevado número de concesionarios, así como crear y organizar rápidamente nuevos centros de fermentación, indispensables para recibir y clasificar cosechas, superiores a las que normalmente se venían produciendo; y todo ello con un apremio en que debía sacrificarse la perfección de los trabajos y de las obras.

Los daños debían acentuarse porque, aun salvando la dificultad creada por la falta de personal suficiente, como se salvó, para aleccionar, vigilar y disciplinar los cultivadores, el resultado y cumplimiento de los trabajos en el Centro de fermentación no fueron del todo favorables, ya que no es lo mismo manipular una masa relativamente pequeña de tabaco, procedente de concesionarios que sólo tienen un tanto por ciento de cultivadores nuevos, que cuando irrumpe una masa extraordinaria, que obliga a clasificar, escoger y sanear ocho o diez millones de kilogramos de tabaco, cosechado por 9 o 10.000 cultivadores, que en su mayor parte desconocen el nuevo cultivo.

Aquella política, poco prudente para el desenvolvimiento de estos ensayos, fué completada con liberalidades, entre las que deben citarse la concesión de una prima de 0'25 pesetas por kilogramo de tabaco, como estímulo a la producción. No es exagerado decir que el cultivo de la expresada planta, ideado con el propósito de disminuir las adquisiciones de tabaco en el extranjero para las labores de la Renta, reduciendo, por tanto, una partida del pasivo de nuestra balanza de comercio, y con la finalidad de proteger la agricultura nacional, se convirtió en parte, en un problema de fomento de la renta de la tierra, de la que debían salir beneficiadas exclusivamente las clases poseedoras, con evidente daño de los intereses del Tesoro.

Los intereses particulares, al recabar y obtener el aceleramiento del ritmo de la producción, pues aquel aumento media su lucro, han creado un volumen de existencias de tabaco que tienen inmovilizados una gran cantidad de millones de pesetas del Tesoro. El empleo y salida de estas existencias constituye uno de los problemas más difíciles, que deben resolver los elementos directores de los ensayos del cultivo.

Los servicios del cultivo del tabaco fueron organizados originalmente procurando que, durante el período denominado de ensayos, tuviera la Administración la necesaria libertad de ideación, inventiva y gestión, para de esta suerte recoger la más amplia y rica experiencia; por ello no se acomodó el funcionamiento de los ensayos a las normas corrientes administrativas; organización que, en parte, se justificaba por cuanto de carácter de empresa y de nueva creación tenía el servicio. Transcurridas 12 campañas del cultivo del tabaco, y publicados los resultados de las mismas, se estima que, para las tres campañas que restan, correspondientes al período denominado de ensayos, es conveniente ajustar el funcionamiento del servicio a las normas corrientes de nuestra Administración, y principalmente en todo cuanto se refiere a la formación de presupuestos, censura e intervención de los mismos, y respecto a la ordenación de gastos e ingresos, así como a la concentración de toda clase de obras y servicios.

La reorganización administrativa del servicio, dando la adecuada representación a los intereses particulares legítimos, se impone, como preparación previa, al establecimiento del cultivo del tabaco, con carácter definitivo, y asimismo, para evitar la vinculación de las ventajas otorgadas a los cultivadores en determinadas Sociedades, que al desenvolverse pretenden absorber funciones de la Administración; funciones que, en este caso, tienen un carácter administrativo, de modo más específico, por referirse y relacionarse con la producción de una planta cuyo producto constituye un monopolio y una de las rentas del Estado más saneadas.

Considerando que el sistema de los intereses público y privado que el consumo del tabaco ha creado, y mantiene dentro de nuestra economía nacional, ha de fomentarse por igual, sin otra clase de preferencia que la rendida a la preeminencia del interés público, se especifica en el Reglamento que los servicios del

cultivo dependerán del Ministerio de Hacienda, y para satisfacer la unidad administrativa y de dirección se reservan al Ministro facultades que actualmente corresponden a la Comisión Central de Cultivo.

El deseo de que, por la recta organización de los servicios, la protección oficial llegue de modo pleno, sin merma y quebranto, a los cultivadores, hace necesario que aquella sea transmitida directamente a los beneficiarios por la Administración, sin intermediario alguno extraño a la misma, con el objeto, no solamente de conservar aquellos beneficios, sino acrecentarlos en cuanto sea posible, se establece como en Italia, el sistema de los anticipos a los cultivadores, debidamente ordenado, a fin de suplir la falta de crédito rural y evitar la apelación a los prestamistas de floración rural, que tanto dañan a los labradores españoles.

Es de importancia capital otorgar al cultivador las mayores garantías respecto a la fijación de los precios de adquisición de tabaco por la Compañía Arrendataria, y para ello, fijados y determinados aquéllos por el órgano correspondiente, se crea una superior instancia para dar curso a las quejas y reclamaciones, reservando la decisión al Ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En virtud de lo expuesto se impone la modificación del actual Reglamento, de fecha 26 de julio de 1929, en los siguientes extremos:

1.º Determinación de la personalidad del concesionario y extensión de las concesiones de licencias para el cultivo.

2.º Reforma de la Comisión Central.

3.º Creación de la Comisión Informativa y de las Comisiones clasificadoras en los Centros de Fermentación.

4.º Reorganización de los servicios administrativos.

5.º Normas sobre el pago a los cultivadores y establecimiento de los anticipos a los mismos.

En virtud de las razones señaladas, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El último párrafo del artículo 3.º del Reglamento de 26 de julio de 1929 se modifica, quedando redactado de la siguiente forma:

«Podrán igualmente otorgarse licencias de cultivo a los cultivadores que, asociados, realicen la producción y explotación del cultivo del tabaco en forma colectiva, y asimismo a las Sociedades que tengan por fin social la indicada producción; pero siempre que individual o colectivamente, según los casos, cumplan las condiciones fijadas en el párrafo segundo de este artículo para la concesión de licencias, viniendo obligadas a nombrar un representante, el cual ejercerá la dirección de las operaciones y asumirá, mancomunada y solidariamente con sus representantes, las obligaciones y responsabilidades correspondientes en derecho.

Las licencias de cultivo que se otorguen no podrán exceder, en cuanto a la superficie, de 100 hectáreas, cualquiera que sea la personalidad del beneficiario.»

Artículo 2.º La Comisión central para los Ensayos del cultivo del Tabaco estará constituida del modo siguiente:

Presidente

El Ilmo. Sr. Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Vocales

Técnicos: Un Ingeniero Agrónomo del Estado.

Un funcionario técnico de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Ingeniero-Director de cultivos.

Administrativos: Un funcionario del Estado.

Un funcionario de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Secretario

Un empleado de la Administración del Estado.

Esta Comisión conservará las mismas atribuciones que fija el Reglamento de 26 de julio de 1929, a excepción de lo relativo a las retribuciones que hayan de percibir todos los funcionarios afectados al cultivo del tabaco, que serán acordadas por el Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Director general del Timbre.

Artículo 3.º Se crea la Comisión informativa, constituida por:

Un Presidente.—Funcionario de la Dirección general del Timbre.

Seis Vocales.—Ingeniero Industrial de la representación del Estado.

Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura.

Técnico de la Compañía arrendataria.

Representante elegido por los cultivadores propietarios, que sea propietario de terrenos.

Representante elegido por los cultivadores colonos, que sea colono, arrendatario o aparcerero.

El Ingeniero Director del cultivo.

Esta Comisión informará a la Comisión central acerca del precio a que deberá pagarse el tabaco, seco o verde, por cada campaña. Para llegar a la determinación de dichos precios se tendrá presente, en primer término, el costo de producción del kilogramo de tabaco en España y las variaciones que experimenten los productos similares en los mercados extranjeros, además de todos cuantos elementos se consideren útiles y convenientes al indicado fin.

Corresponde igualmente a la Comisión informativa informar a la Comisión central acerca de las muestras tipo que presente anualmente la Dirección del cultivo, y asimismo informará a dicha Comisión central en todos los casos en que los concesionarios no se conformen con la clasificación que haya obtenido su partida de tabaco en el Centro de fermentación; informe que será elevado a la citada Comisión para que esta resuelva con carácter inapelable.

Contra las resoluciones y acuerdos de la Comisión central en lo relativo a la fijación de los precios a que han de pagarse las distintas clases de tabaco en cada campaña, puede recurrir la Comisión informativa ante el Ministro de Hacienda, que resolverá, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Se crea igualmente la Comisión clasificadora en los Centros de fermentación, constituida por

Un presidente funcionario de la Administración pública, que no pertenezca al cultivo del tabaco ni a la Compañía Arrendataria, ni sea cultivador.

Un experto, funcionario del servicio.

Un experto, elegido por los cultivadores (concesionario).

Un Secretario, funcionario del servicio (sin voz ni voto).

El número de estas Comisiones, que funcionen anualmente, será fijado por la Comisión central, teniendo en cuenta la cantidad de tabaco que haya de entrar en los Centros de fermentación y las agrupaciones que a este fin haga dicha Comisión, de las distintas zonas de cultivo.

Artículo 4.º Se organizan los servicios administrativos con sujeción a los preceptos siguientes:

a) Corresponden al Ministro de Hacienda la fijación de la plantilla necesaria para la ejecución de los servicios que comprenden los ensayos del cultivo del tabaco en España, así como también los sueldos y gratificaciones y cualquier clase de remuneraciones que ha de disfrutar el personal asignado al indicado servicio, incluso el elegido por los cultivadores. Las dietas y gastos de locomoción del personal serán iguales a las que perciben todos los funcionarios afectos a la Dirección general del Timbre.

b) En la contratación de servicios y obras, así como en las adquisiciones de todas clases que exigieran los ensayos del cultivo, se observarán los preceptos establecidos en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad.

c) Para cada ejercicio económico, la Comisión central redactará el proyecto de presupuestos especiales de gastos e ingresos que hayan de regir en el ejercicio siguiente, y se elevará a la aprobación del Ministro de Hacienda, previo informe de la intervención general de la Administración del Estado. Al proyecto se acompañará una Memoria razonando las alteraciones introducidas en el mismo, en relación con los créditos autorizados para el presupuesto en curso.

Los presupuestos se presentarán nivelados, determinando en el de gastos, debidamente clasificados por capítulos, artículos y conceptos, el coste de cada uno de los servicios de los ensayos del cultivo, y en el de ingresos los que se calculen hayan de obtenerse en el ejercicio, y como aportación de la Renta de tabacos, la cifra que represente el gasto líquido del servicio de ensayos.

d) No excederá del 5 por 100 del presupuesto de gastos el crédito asignado al capítulo de imprevistos.

Para los gastos necesarios, no incluidos en presupuesto o insuficientemente dotados, se instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará en la forma establecida en el apartado c) de este artículo.

e) Será atribución del Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con facultad de delegarla en un Vocal de la Comisión central, la ordenación del gasto, así como la del pago para los servicios que comprenden los ensayos del cultivo del tabaco.

Artículo 5.º Las normas sobre pago a los cultivadores serán las siguientes:

Por cada partida de tabaco, clasificada en los Centros de fermentación, se extenderá una hoja de clasificación, que firmarán el Presidente y Secretario de la Comisión clasificadora, y de la que se sacarán dos copias, para remitir una a la Dirección del cultivo y otra al concesionario.

En cada Centro de fermentación se llevará un libro, en el que se harán constar todos los detalles de la partida clasificada, debiendo firmar la hoja correspondiente a cada uno de ellas el Presidente, los expertos y el Secretario.

En las Oficinas de la Dirección del cultivo, y tomando por base la hoja de clasificación remitida de los Centros, se hará la liquidación correspondiente a cada partida y se extenderá la orden de pago, que habrá de autorizar el Presidente de la Comisión Central o el Vocal o Vocales de dicha Comisión en quien el Presidente delegue a este fin.

Toda orden de pago será individual y el importe de cada liquidación se girará a la localidad donde resida el concesionario o a la que se halle más próxima, por giro postal, mediante un Banco, o por medio de las representaciones de la Compañía Arrendataria.

Asimismo se concede a los cultivadores de tabaco el derecho a percibir anticipos a cuenta del importe de las liquidaciones de las cosechas de este producto, siendo condición precisa para obtener el adelanto, que la petición sea individual y que se acompañe la póliza de seguro contra el pedrisco o que garantice la petición algún Sindicato, Asociación o Federación, legalmente constituido, y que haya establecido en sus Estatutos la cláusula de responsabilidad solidaria y mancomunada entre los inscritos en la entidad de que se trate.

La cantidad que como anticipo puede concederse a cada cultivador no podrá nunca exceder del 30 por 100 del valor asignado a su cosecha cuando se acompañe la póliza de seguro contra el pedrisco, y del 50 por 100 cuando respondan solidariamente con el peticionario los inscritos en las entidades señaladas en el párrafo anterior.

El importe del adelanto que perciba cada cultivador será fijado por la Dirección del cultivo, oído el informe del Inspector de la Zona, y se girará directamente al lugar de residencia del interesado por giro postal, mediante la Compañía Arrendataria de Tabacos o por intermedio de una Sociedad bancaria, debiendo descontarse la suma percibida como adelanto de la primera liquidación de entrega de tabaco que corresponda al deudor, o de la segunda y siguientes hasta quedar totalmente cancelado el anticipo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Por la Dirección de cultivos se presentará, antes de finalizar el corriente año, un proyecto de reorganización del personal a su cargo y del servicio en general, con el fin de conseguir la mayor eficacia posible de todos los funcionarios y organismos dependientes de los ensayos del cultivo del tabaco, dentro de la mayor economía posible, compatible con el mejor desarrollo de la misión que se les encomienda.

Segunda. Con el fin de conseguir que en el más breve plazo posible el personal técnico de este servicio tenga como función principal la que corresponde al cargo que en el mismo desempeña y dependa de la Dirección general del Timbre, lo mismo que el personal del Catastro de Rústica depende de la de Propiedades, se pedirá al Ministerio de Agricultura los Ingenieros y Ayudantes que consideren precisos para el servicio de los ensayos del cultivo del tabaco.

En cuanto al personal administrativo, de Vigilancia y Auxiliar de Laboratorio y Centros de fermentación, se estudiará la situación de todo él para equipararlos a los similares suyos, temporeros también, que en otros Ministerios han obtenido la estabilización en los cargos que desempeñaban.

Tercera. En el mes de septiembre próximo, la Comisión central redactará el proyecto de presupuesto que haya de regir en el cuarto trimestre del presente ejercicio económico y lo elevará a la aprobación del Ministro de Hacienda, previo informe de la Intervención central.

Cuarta. Todas las modificaciones introducidas por esta disposición en el Re-

glamento de 26 de julio de 1929, las nuevas comprendidas en las modificaciones comenzarán a regir el día de su publicación en la *Gaceta* y serán de aplicación la convocatoria publicada en la *Gaceta* de Madrid con fecha 2 de julio, para la campaña de 1932-1934.

Quinta. En el plazo de un mes el Ministro de Hacienda redactará el Reglamento para los ensayos del cultivo del tabaco, con arreglo a las modificaciones contenidas en este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos,

Niceto Alcalá-Zamora y D.

El Ministro de Hacienda,

Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 24 julio de 1932.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general, habiendo de la facultad que tiene conferida para nombrar Secretarios de los concursos de Fuentes de Año, concursante D. Emérito Serrano, que actualmente sirve la Secretaría de Burghondo, de la misma promoción de Olmeda de Jadraque (Guadalquivir), a D. Benigno del Olmo López, Secretario de Moratilla, de igual promoción.

Madrid 29 de julio de 1932.—Director general, González López.

**

Esta Dirección general, habiendo de la facultad que tiene conferida para nombrar Secretarios de los concursos que se indican, a los concursantes que figuran en la siguiente relación, habiendo tenido en cuenta las preferencias de aspirantes resultantes en efecto por las Corporaciones respectivas.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Bata de D. Francisco de la Nogal García, Secretario de Ceinos de Campos (Valencia).—Letur, D. Jesualdo Flores Villaverde, ex Secretario de Segura de Calatrava (Jaén).

Provincia de Almería: Castro de Teodoro Miranda Ibáñez, Secretario de Beires.—Chercos, D. Eusebio Sarnago, Secretario de Arcos de la Frontera (Soria).

Provincia de Barcelona: Bellver, Antonio Gascón Porcall, Secretario de Planellas (Gerona).—Brocá, D. Vilar Colomer, caso cuarto.

Provincia de Cádiz: Alvarez de Uribarri, Secretario de Cádiz (Cáceres).

Provincia de Ciudad Real: Príncipe, D. Angel Samaniego, ex Secretario de Barcial de la Llanada (Lladolid).

Provincia de Huelva: El Gran Benito Nieves Alonso, ex Secretario de Abella de la Conca (Lérida).

Provincia de Logroño: Aja, D. Juan Terroba Sáenz, Secretario de Cabezón (Laguna de Cameros).

Provincia de Teruel: Ladrón, Lucas Vicente Villalba, Secretario de Alcalá de la Selva.

Provincia de Zaragoza: Moncayo, D. Guillermo de la Bastián, Secretario de Castrologroño.—Cimballa, D. Lucio Rodríguez, caso cuarto.—Clarés de Valeriano Torcal Martínez, ex Secretario de Torrelapaja.—Posuel de Ariza, vid del Río Pascual, Secretario de Eca.—Puebla de Eca (Soria).

**

No habiéndose posesionado el Secretario del Ayuntamiento de D. Manuel Ballesteros Curiel, fue designado por este Centro de Cultivos con fecha 29 de abril último.

Esta Dirección general acuerda nombrar Secretario de Tordoya al Sr. D. Manuel Castro Pais, que actualmente sirve la del de Rois, en la misma promoción.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Director general, González López.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 26 de julio de 1929 y Orden de convocatoria de 23 de agosto de 1929, se convocó el concurso de las Secretarías que se indican, han sido designados Secretarios por las respectivas Corporaciones los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Director general, González López.

Relación que se cita

provincia de Albecete: Balsa de Ves, ... Montoliu Torán, ex Secre- ... Yátova (Valencia). ... Burgos: Villavación (segundo ... D. Hilario Martín Gonzá- ... de Villasidro. ... de Castellón: Sacañet (segundo ... D. Cristóbal Granell Ra- ... de Villar de Canes. ... de Palencia: Belmonte de Cam- ... Estanislao Noriega Sanz, caso

de Salamanca: Poveda de las ... D. Melchor Rodríguez Fonseca, ... de Villar del Saz de Arcas

de Segovia: Aldealengua de ... María (segundo nombramiento), ... Garzón Pancorbo, Secretario de ... Santa María de Rianza (segun- ... D. Constantino Mier

de Soria: Arancón (segundo nom- ... D. Victorio Soria Carrera, ... de Hornillos (Logroño). To- ... de Ayllón, D. Gregorio Ribota ... Secretario de Armallones (Guada-

de Teruel: Fuentes de Rubielos ... D. José Gómez ... Secretario de Formiche Bajo.

Dirección general, haciendo uso ... que tiene conferida, acuer- ... Secretarios de los Ayunta- ... que se indican a los concursantes ... en la siguiente relación, ha- ... en cuenta las relaciones de ... de aspirantes formadas al ... por las Corporaciones respectivas. ... 29 de julio de 1932.—El Direc- ... González López.

Relación que se cita

provincia de Castellón: Villafamés, ... Beltrán Centelles, Secretario ... Mateo.

de Coruña: Dumbria, D. José ... Lois, ex Secretario de Monforte ... (Lugo).

de Orense: San Cristóbal de Cea, ... Alcázar Olalla, Secretario de ... (Granada).

cumplimiento de lo dispuesto en el ... del Reglamento de 23 de agos- ... Orden de convocatoria de con- ... de las Secretarías que se men- ... han sido designados Secretarios ... respectivas Corporaciones los in- ... que seguidamente se relacionan. ... 29 de julio de 1932.—El Direc- ... González López.

Relación que se cita

provincia de Baleares: Sinéu, don ... Galindo Casellas, Secretario de ... (Tarragona).

de Ciudad Real: Pedro Muñoz, don ... Bernal Díaz, Secretario de Arjo- ... (Ávila).

de Granada: Almuñecar, D. José ... Molina, Secretario de Pinos-

de Málaga: Alora, D. José Suca ... Secretario de Castalla (Alican- ... D. Lucas Menéndez Cayarga, ... Secretario de Casares. Vi- ... de Algaidas, D. Miguel Ruiz ... caso cuarto.

de Orense: Muñios (segundo ... D. Joaquín Alique San- ... Secretario de Pastrana (Guadala-

de Oviedo: Carreño, D. Gregorio ... Aure, Secretario de Corvera de

de Pontevedra: Lavadores, don ... de Blas, Secretario de To-

de Santander: Villacarriedo, don ... Llanes Aure, Secretario de Cor- ... Asturias.

de Sevilla: Sanlúcar la Mayor, ... Moreno Soto, ex Secretario

de Teruel: Montalbán, D. Pedro ... Lahera, Secretario de Paderne ... (Orense).

(Gaceta 31 julio de 1932.)

Klein Serralles, autorización para cons- ... truir con carácter permanente, en la zo- ... na marítima de la bahía de Pollensa y ... punto de costa denominado Punta del Ra- ... vell, un muelle y una caseta varadero, ... se abre un período de información públi- ... ca de treinta días para que durante el ... mismo, puedan presentar cuantas recla- ... maciones crean convenientes, las perso- ... nas y entidades interesadas.

Palma 2 de agosto de 1932.—El Inge- ... niero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1769

Habiendo solicitado del Excmo. Sr. Mi- ... nistro de Obras Públicas, autorización, ... D. Bartolomé Seguí Palou, para construir ... un muelle, un varadero y una caseta de ... baños de mar en la zona marítima de la ... bahía de Pollensa y punto de costa deno- ... minado Punta del Ravell, se abre un pe- ... ríodo de información pública de treinta ... días, para que durante dicho plazo, pue- ... dan presentar cuantas reclamaciones ... crean convenientes, las personas y enti- ... dades interesadas.

Palma 2 de agosto de 1932.—El Inge- ... niero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1762

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Declarada desierta por la Superiori- ... dad la subasta primera de las obras para ... mejora y Abrigo de la Cala de Portixol ... en esta provincia y circunscripción de ... Palma, cuyo presupuesto de contrata es ... de pesetas ochenta mil quinientas veínte ... y una con ocho céntimos (80.521'08) se ... anuncia celebración de segunda subasta, ... de acuerdo con los términos prevenidos ... por el Pliego General de Condiciones que ... han de regir las contrata públicas, de ... fecha 13 de marzo de 1903 y demás dispo- ... siciones vigentes, en Palma de Mallorca ... ante la Comisión Permanente de la Junta ... de Obras del Puerto, en las oficinas de la ... misma, sitas en el muelle, a las once ho- ... ras del día siguiente hábil a los veinte ... días hábiles también, de la publicación ... de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ... hallándose de manifiesto para conoci- ... miento del público así el presupuesto ... como los pliegos de condiciones y planos ... correspondientes, en las expresadas o- ... cinas.

Las proposiciones deberán presentar- ... se en pliego cerrado y lacrado, extendi- ... das en papel de sello de la clase sexta ... con sujeción estricta al modelo que aba- ... jo se adjunta, y acompañadas del res- ... guardo acreditativo de haber consignado ... previamente como garantía para tomar ... parte en la subasta la cantidad de cuatro ... mil veinte y seis pesetas cinco céntimos ... (4.026'05) (5 por 100 del importe del pre- ... supuesto) en metálico o en efectos de la ... Deuda pública a los tipos que les estén ... reconocidos por las respectivas dispo- ... siciones vigentes y extendido en los tér- ... minos y con los requisitos que determi- ... nan la Instrucción del 11 de septiembre ... de 1886.

Si resultaren dos o mas proposiciones ... iguales, se verificará en el acto licitación ... por pujas a la llana durante el término ... de quince minutos entre los autores de ... aquellas proposiciones y si apesar de esto ... subsistiera la igualdad pasado el plazo, ... la adjudicación se decidirá por medio de ... sorteo.

Las proposiciones serán admitidas en ... la Secretaría de la Junta de Obras del ... Puerto de Palma de Mallorca en las ho- ... ras hábiles de oficina y durante los veinte ... días que en este anuncio se señalan.

Condiciones particulares y económicas

Condiciones particulares y económicas ... que, además de las facultativas corres- ... pondientes y de las generales aprobadas ... por Real decreto de 13 de marzo de 1903, ... han de regir en la contrata de «Obras ... para mejora y abrigo de la Cala de Porti- ... xol» (Baleares) cuyo presupuesto de con- ... trata asciende a la suma de pesetas ochenta ... mil quinientas veinte y una con ocho ... céntimos (80.521'08).

1.ª El rematante quedará obligado a ... otorgar la correspondiente escritura ante ... el Notario oficial, en Palma de Mallorca, ... dentro el término de treinta días, conta- ... dos desde la fecha en que se publique la ... adjudicación en la Gaceta y BOLETIN OFI- ... CIAL de la Provincia donde radica la ... obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la es- ... critura deberá el rematante consignar ... como fianza, en Madrid, en la Caja ... General de Depósitos, en metálico o en efectos ... de la Deuda pública, al tipo asignado por

las disposiciones vigentes, el 5 por 100 ... del importe del Presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al con- ... tratista hasta que se apruebe la recepción ... y liquidación definitivas y se justifique el ... pago total de la contribución de subsidio ... industrial y de los daños y perjuicios, si ... los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución ... de las obras dentro el término de sesenta ... días, a contar desde la fecha de la apro- ... bación del remate, y deberá quedar ter- ... minado en el plazo de seis meses a contar ... desde la fecha en que se dé comienzo a ... los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y ... de liquidación serán de cuenta del con- ... tratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al ... contratista el importe de las obras ejecu- ... tadas con arreglo a lo que resulte de las ... certificaciones expedidas por el Ingenie- ... ro, y su abono se hará en metálico con el ... descuento del 1'30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar ... los trabajos en mayor escala que la nece- ... saria, para ejecutar las obras en el tiem- ... po prefijado. Sin embargo no tendrá de- ... recho a que se le abone mayor suma que ... la que le corresponde a prorrata, teni- ... endo en cuenta la cantidad del remate y el ... plazo de ejecución, siendo la anualidad ... máxima para esta contrata de las consi- ... gnadas ochenta mil quinientas veinte y ... una pesetas ocho céntimos (80.521'08), de ... las que se deducirá la parte correspon- ... diente a la baja que se obtenga en la su- ... basta. Por lo tanto los derechos que el ... artículo 40 del pliego de condiciones ge- ... nerales concede al contratista no se apli- ... carán partiendo como base de la fecha de ... las certificaciones, sino en las épocas en ... que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se ... devolverá la fianza, con arreglo a lo dis- ... puesto en el artículo 65 del pliego de con- ... diciones generales.

9.ª Si en algún año económico excee- ... dieran los importes de las certificaciones ... de las obras ejecutadas de la cifra total, ... consignada en el presupuesto del Estado ... para obras por contrata, dejarán de satis- ... facerse aquellas para las subastas última- ... mente hechas, por orden de antigüedad, ... las cuales serán de abono en el siguiente ... año económico, sin derecho a devengar ... intereses por demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto ... en el R. D. de 29 de septiembre de 1926, ... todos los gastos de inspección y vigilan- ... cia que se ocasionen con motivo de las ... obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado ... a la observancia de lo establecido en el ... R. D. de 20 de junio de 1902, sobre con- ... tratos de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indi- ... cadas se hará con arreglo a la ley de 14 ... de febrero de 1907, y en su virtud, sola- ... mente serán admitidas las proposiciones ... en que se ofrezcan artículos o efectos de ... producción nacional, salvo en los casos ... que autoriza la vigente relación de ex- ... cepciones que se publica anualmente, en ... cumplimiento del artículo 2.º de dicha ... Ley.

13. Asimismo, en la referida contra- ... tación se tendrá en cuenta el reglamento ... vigente para la aplicación de la mencio- ... nada Ley, y muy especialmente los si- ... guientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, ... sin obtener postura o proposición admi- ... sible, una subasta o concurso, sobre mate- ... ria reservada a la producción nacional, se ... podrá admitir concurrencia de la extran- ... jera, en la segunda subasta o el segundo ... concurso que se convoque con sujeción al ... mismo pliego de condiciones que sirvió de ... base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o el ... segundo concurso previstos por el artículo ... anterior, los productos nacionales serán ... preferidos en concurrencia con los pro- ... ductos extranjeros excluidos de la rela- ... ción vigente mientras el precio de aque- ... llos no exceda al de estos en más del 10 ... por 100 del precio que señale la proposi- ... ción más módica. Siempre que el contrato ... comprenda productos incluidos en la rela- ... ción vigente y productos que no lo estén, ... los pliegos de condiciones y las proposi- ... ciones los agruparán y evaluarán por se- ... parado. En tales contratos la preferencia ... del producto nacional, establecida por el ... párrafo precedente, cuando este fuera ... aplicable, cesará si la proposición por ... ella favorecida resulta onerosa en más ... del 10 por 100, computando sobre el me- ... nor precio de los productos no figurados ... en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposicio- ... nes han de expresar los precios en mone- ... da española, entendiéndose por cuenta ... del proponente los adeudos arancelarios,

en su caso, los demás impuestos, los ... transportes y cualesquiera otros gastos ... que se ocasionen para efectuar la entre- ... ga, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcio- ... narios de la Administración que otorguen ... cualesquiera contratos para servicios u ... obras públicas deberán cuidar de que las ... copias literales de tales contratos sean ... comunicados inmediatamente después de ... celebrados, en cualquier forma (directa, ... concurso o subasta), a la Comisión Pro- ... tectora de la Producción Nacional.»

14. En las obras objeto de este con- ... trato no tendrá carácter obligatorio la ... rescisión de la misma, en los casos, a que ... se refiere el art. 52 del pliego de condicio- ... nes generales y será protestativa para las ... partes contratantes debiendo cualquiera ... de ellas allanarse a la rescisión cuando la ... otra declare que quiere ejercer su derecho ... de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la ... observancia de lo dispuesto sobre Retiro ... Obrero en el R. D. de 19 de marzo de 1919 ... y Reglamento para su aplicación de 21 de ... enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren ... sociedades, acompañarán a su proposición ... la certificación que exige el R. D. de 12 de ... octubre de 1923.

17. En todo lo no previsto especial- ... mente en este pliego de condiciones se ... entenderá aplicables los preceptos de la ... Legislación General de Obras Públicas, ... de la Contratación administrativa y de la ... Legislación social.

18. En cumplimiento de lo preceptua- ... do en el artículo 5.º de la Ley de 19 de ... marzo de 1912 se hace constar la existen- ... cia de crédito para el pago de las obras ... que son objeto de esta subasta, por certi- ... ficación expedida por la Junta de Obras ... del Puerto de Palma de Mallorca.

Por autorización de la Dirección Ge- ... ral de Obras Públicas; la Junta de Obras ... del Puerto de Palma de Mallorca.—El ... Presidente, Luis Pascual.—El Secretario- ... Contador, Angel Garcia Somines.—(Ru- ... bricados).

ADVERTENCIA

De acuerdo con las disposiciones lega- ... les que así lo previenen, y con el aparta- ... do a) del artículo 57 del Pliego de Condi- ... ciones Facultativas, deberá acompañarse ... con el Modelo de Proposición la manifes- ... tación que suscribirá el interesado, refe- ... rente a las remuneraciones mínimas que ... percibirán los obreros por jornada legal ... de trabajo y demás circunstancias que ... consigna dicho apartado, bajo adverten- ... cia de que serán rechazados de plano los ... pliegos y proposiciones que se presenten ... carentes de la manifestación indicada.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de.... provincia ... de.... según cédula personal número.... ... con domicilio en.... (provincia de....) ... calle de.... número.... enterado del anu- ... nuncio publicado con fecha.... de.... y de ... las condiciones y requisitos que se exigen ... para la adjudicación en pública subasta ... de las obras Mejora y Abrigo de Cala de ... Portixol se comprometo a tomar a su car- ... go la ejecución de las mismas con extric- ... ta sujeción a los expresados requisitos y ... condiciones por la cantidad de.... (aquí ... la proposición que se haga admitiendo o ... mejorando lisa y llanamente el tipo fija- ... do; advirtiendo que será desechada la ... propuesta que no exprese determinada- ... mente la cantidad en pesetas y céntimos ... escrita en letras por la que se comprome- ... te el proponente a ejecutar las obras y ... que será rechazada también la proposi- ... ción en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión Permanente ... de esta Junta de Obras en sesión del día ... doce de julio de mil novecientos treinta y ... dos.

Palma de Mallorca treinta de julio de ... mil novecientos treinta y dos.—El Presi- ... dente, Luis Pascual.—El Secretario Con- ... tador, Angel Garcia Somines.—(Rubri- ... cados).

Num. 1763

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Servicios Sanitarios de Baleares

ACUERDOS.—Como adición a las Bases ... para regular el trabajo de los Practican- ... tes de Medicina y Cirugía publicadas en ... en BOLETIN OFICIAL de esta Provincia del ... día 23 de abril del año en curso y aproba- ... das por orden del Excmo. Sr. Ministro ... de Trabajo y Previsión de 11 de junio úl- ... timo, este Jurado mixto en sesión celebra- ... da el día 29 de julio próximo pasado acor- ... dó que para el servicio de practicantes ... de las Sociedades de Socorros Mutuos y ... Similares, con el fin de que los socios pue-

ACCION PROVINCIAL

Núm. 1768 JUNTA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

PUERTOS.—CONCESIONES Habiendo solicitado del Excmo. Sr. Mi- ... nistro de Obras Públicas, Don Rosendo

dan elegir libremente a su Practicante, se formará una lista dentro de cada población, de los profesionales que deseen prestar tales servicios. Dichas Sociedades formularán y concluirán un contrato de trabajo con cada uno de los Practicantes elegidos por cualquiera de sus miembros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantos interesa y a los efectos del artículo 29 de la vigente Ley de Jurados mixtos profesionales de 27 de noviembre de 1931.

Palma 1.º de agosto de 1932.—El Presidente, Fernando Leal.—El Secretario, Jaime Rebassa.

Núm. 1778

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE METALURGÍA DE BALEARES

El Jurado mixto de Trabajo de Metalurgia de Baleares en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una prórroga de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, para que los patronos del ramo de Metalurgia y Derivados afectos al mismo que no hayan presentado las relaciones clasificatorias de sus operarios, conforme tiene acordado este organismo, puedan verificarlo dentro del plazo citado; con apercibimiento para los referidos patronos que, a parte de la sanción en que han incurrido por no haber cumplimentado el acuerdo de 4 de julio último con respecto a la remisión de dichas relaciones, al no verificarlo dentro del plazo que nuevamente se les señala, será objeto de una más severa sanción, por el carácter de reincidente en el incumplimiento de acuerdos de los Jurados Mixtos Profesionales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento y cumplimiento de cuantos interesa.

Palma 2 de agosto de 1932.—El Presidente, Fernando Leal.—Por A. del J. M.—El Secretario, Jaime Rebassa.

Núm. 1779

TERCERA AGRUPACION de Jurados mixtos profesionales de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión del día 1.º de agosto del corriente año.

Resolver el concurso abierto para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de dicha Agrupación, proponiendo la designación para tal cargo del concursante D. Nicolás Brondo Florez.

Palma 2 de agosto de 1932.—El Presidente, Fernando Pou.

Núm. 1757

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, la prórroga, sin variación alguna, del presupuesto ordinario del año 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante ocho días con arreglo al artículo 295 y siguientes del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto del mismo cuantas reclamaciones estime convenientes.

Búger 1.º de agosto de 1932.—El Alcalde, Juan Alemany.

Núm. 1760

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el primero de los corrientes y a propuesta de la Comisión de Hacienda, dos suplementos de crédito por transferencia dentro de los Capítulos del vigente presupuesto ordinario, se hace público que se podrá examinar el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, contados desde la publicación de este anuncio, para efectuar las reclamaciones oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Ses Salines 30 de julio de 1932.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 1777

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, un proyecto de Carta municipal concerniente al orden económico de este Municipio, autorizada por el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de 9 de julio de 1924, y por el artículo 142 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho proyecto por término de treinta

días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los habitantes de este término puedan formular reparos y reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 142 del mencionado Estatuto Municipal.

Sóller, 3 de agosto de 1932.—El Alcalde, B. Mayol.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1782

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

EDICTO.—El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 1.º del actual, por unanimidad acuerdo abrir un empréstito para cubrir atenciones de enseñanza en cantidad de 5.600 pesetas, en obligaciones de 125 pesetas al interés anual del 6 por 100, libre de impuestos, que correrán a cargo del Municipio, amortizables por quintas partes en el período de 5 años mediante sorteo que se efectuará cada día 1.º de año, garantizado con los ingresos de los arbitrios municipales.

Lo que se publica a fin de que cuantos quieran participar en dicho empréstito, acudan a suscribirse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes en curso.

Santa Margarita 3 de agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Ribas.

Habiendo acordado el Ayuntamiento adquirir mediante concurso mobiliario y material escolar para varias escuelas como también el arriendo de tres salas para clases, se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediendo un plazo de cinco días para que puedan formularse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Margarita 3 de agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Ribas.

Núm. 1765

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo provincial de veinte de abril último por la que se acordó estimar la reclamación de Don Carlos Abellanet en representación del «Gremio de fabricantes de embutidos de Palma de Mallorca» y en su vista revocar el acuerdo de dicho Ayuntamiento desestimando una reclamación formulada por dicho Señor Abellanet contra ciertos impuestos municipales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—José González.

Núm. 1780

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a los herederos desconocidos o herencia yacente de Don Sebastián Gazá, al Secretario de Sala Don Antonio Enriquez, herederos desconocidos o herencia yacente de Don Guillermo Carbonell; D. Enrique Sureda, Abogado; a Porteros y Alguaciles de la Audiencia Territorial de esta ciudad, todos ellos como partícipes en la tasación de costas practicada en apelación interpuesta por ante dicha Audiencia Territorial en autos que D. Monserrate Barrera Pont, como apoderado de Dona Maria Barrera Serra, contra Don Ramón Soler Canudas y otros, que en doce de agosto del año último se celebró segunda subasta de los bienes embargados a D. Ramón Soler Canudas, consistentes en tercera parte de la mina «Pepita», y la misma participación en utensilios y accesorios y demás pertenecientes a dicha mina, declarándose desierta por falta de licitadores.

Al propio tiempo se les hace saber que dentro de diez días manifiesten si optan por la adjudicación o bien por la administración, o bien por la tercera subasta sin sujeción a tipo, entendiéndose que si no hacen manifestación con respecto a dicha opción, se sacará nuevamente a subasta, por tercera y última vez, la referida parte sobre la mina y utensilios.

Palma de Mallorca veintinueve julio

de mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1330

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, se instruye expediente de dominio a instancia de Don Pedro Capó Buades, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Campanet en solicitud de que se inscriba a su nombre la siguiente finca: Casa y corral, cuya cabida no consta, señalada con el número 10 de la calle Nueva, hoy de Miguel Santos Oliver, de la villa de Campanet, que linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Maria Ana (a) Tomeueta, antes de Guillermo Amer, hoy de Margarita y Miguel Amorós Gual y por la izquierda y fondo con casa y corral de José Mir Carbonell, antes de Gabriel Mir, la que no tiene cargas, y adquirió por habérsela adjudicado en la escritura de partición de herencia de su padre Pedro Capó Bennassar, fallecido ab-intestato, otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Notario de Selva Don Adriano Alvarez Paz; cuya finca según expresa el recurrente la han poseído Margarita Capó Bennassar y Pedro Capó Bennassar, ambos fallecidos, ofreciéndose prueba testifical para acreditar el dominio a más de los documentos presentados.

En cuyo expediente he dictado hoy providencia mandando citar por edictos que se fijen tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el intervalo de sesenta días, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, como también a Margarita Capó Bennassar y Pedro Capó Bennassar y en su representación a sus herederos, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho ante este Juzgado dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción de este edicto en el nombrado periódico, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, José María Berná.

Núm. 1773

CEDULA DE CITACION

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don Lorenzo Nicolau Fiol, en nombre de Don Jaime Palou Reus ha recaído la siguiente Providencia: = Campanet veinte y nueve julio de mil novecientos treinta y dos. = Por recibida la precedente demanda, convóquese a las partes a un juicio verbal, el cual tendrá lugar el día diez y seis de agosto próximo venidero a las diez y siete en la sala audiencia de este Juzgado calle Mayor número 25 y para la citación de los demandados, toda vez que son de paradero ignorado, dirijase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente cédula de citación, por si tiene a bien disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Lo mandó y firma el Señor Don Pedro Sastre Barceló, Juez municipal suplente doy fé. = Pedro Sastre. = Miguel Mateu, Secretario. = Apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Campanet veinte y nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Miguel Mateu.

Núm. 1774

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) y O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 13 del corriente mes a las 11 y media de la mañana tendrá lugar en la Comandancia Militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los efectos que se expresan a continuación con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los efectos y deseen les sean adquiridos pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Comisión sita en el Hospital Militar de Palma en horas de oficina, hasta un día antes del anunciado para el acto, acompañando el último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar los efectos dentro el plazo que se le señale y

si no lo hiciere vendrá obligado a hacer la diferencia que en más resulte la compra que la Junta realice, falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, cuenta de los vendedores.

Artículos que se citan

Dos Neveras tamaño mediano

Palma 3 de agosto de 1932.—Por de la Junta: El Capitán de Intendencia, J. Laso.—V.º B.º.—El Presidente, Morote.

Núm. 1759

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de la provincia de Baleares

Se hace saber a los señores Abogados que la cobranza de las cuotas obreras correspondientes al segundo semestre del año actual, se efectuará durante el presente mes en los locales de recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado en Palma y en las demarcaciones de la jurisdicción de esta cámara, al tiempo de hacerse la de la tribución urbana.

Terminado el plazo voluntario, las cuotas serán exigidas con arreglo al artículo 2.º del artículo 59 del Reglamento orgánico; debiendo satisfacerse en el mes de la Cámara en Palma—Calle de Palma, n.º 6,—los recibos atrasados y los deudores no se les haya reclamado judicialmente.

Palma de Mallorca 1.º de agosto de 1932.—El Presidente, Jaime Suau.—Vice-Secretario, Jaime Torres.

Núm. 1766

CONTRIBUCION RUSTICA

AÑO 1931

D. Juan Palmer Montaner, Recaudador auxiliar en la zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos del citado contribuyente correspondientes al expresado período contra la deudora D.ª Antonia Bernat Castañer, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que como propio de la misma sin que ella tenga en esta localidad persona que represente por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a su conocimiento que con fecha 25 de los corrientes he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Antonia Bernat Castañer sus descubiertos con la Hacienda pública para realizarse las mismas, por el embargo y venta de otros bienes se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora, el acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de la Audiencia el día 26 de Agosto próximo a las 11 horas en el Juzgado municipal de la Lonja, siendo posturas las que cubran el importe principal, recargos y costas causadas y las que causen sucesivas a la subasta.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario, en su domicilio y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bienes que se subastan

Una porción de tierra procedente de la finca «Rafal» denominado Son Llull sita en término de Palma y lugar de la Alfranca inscrita al tomo 19, sección término 17 n.º 678, que linda: por Este, con casa y tierra de Juan Quetglas; por Sur, con casa y tierra de Francisco Alemany; por Oeste con camino de Establecimiento por Norte con tierra de Antonia Gual y con casa y tierra de Gabriel Gual; por Jaime Font y Antonio Salas, de cultivos áreas 98 centiáreas equivalentes a medida del país 90 destres.

Lo que en cumplimiento del artículo 154 del citado Estatuto se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de cuantos interesa.

Palma 25 de julio de 1932.—El Recaudador, Juan Palmer.